



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 MAYO 2017

Visto, el Expediente N°003512-2017, que contiene la Nota Informativa N°057-2017-DCEH-HSEB emitido por la Jefa del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842 –Ley General de Salud, establece en numeral VI del Título Preliminar, que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante RM. N° 795-2003-SA-DM, modificando por RM N° 512-2004-MINSA, RM N° 343-2007- MINSA y RM N° 124-2008-MINSA, establece que la Misión del Hospital Sergio E. Bernales es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante el documento del Visto, la Jefa del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, solicita a la Dirección General la aprobación de la operatividad del Consultorio de Atención Rápida - CAR;

Que, el Consultorio de Atención Rápida – CAR, es un consultorio exclusivo que ayudará a atender a los pacientes que proceden de Emergencia y los que no encuentran cita en consulta externa, y brindará atenciones que representen problemas de urgencia menor y patología aguda común –prioridad III y IV – contempladas en las Disposiciones Generales – Definiciones Operativas de la Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA que aprueba la NTS N°042–MINSA/DGSP-V.01;

Que, el médico programado en el Consultorio de Atención Rápida – CAR, registra la atención en la historia clínica abreviada (historia clínica de Consulta de Atención Rápida o Inmediata) y dispone de pruebas y procedimientos simples de apoyo al diagnóstico que le faciliten la resolución de dichas atenciones;

Que, es política institucional mejorar la atención al usuario y ante la necesidad de ambientes es menester incorporar políticas de reubicación de los ambientes asistenciales y administrativos para su mejor funcionamiento, a fin de brindar a los usuarios y personal un servicio de atención rápida de óptima calidad cuya finalidad es el acceso efectivo a todos los servicios en base a un sistema igualitario en el que se garanticen sus derechos de salud y reciban atención médica oportuna;

Que, el numeral 62.3 del Artículo 62° de la Ley N°27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, por lo que resulta conveniente aprobar la operatividad del Consultorio de Atención Rápida – CAR, bajo competencia del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización;





En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante RM. N° 795-2003-SA-DM, modificando por RM N° 512-2004-MINSA, RM N° 343-2007- MINSA y RM N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Adjunto, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

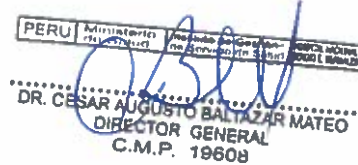
SE RESUELVE:



Artículo 1°. – **APROBAR** la operatividad y ubicación del Consultorio Externo de Atención Rápida (CAR) en el Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 2°. - Disponer la notificación a los órganos correspondientes y la publicación en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



CABM/JLZB/mse

Distribución:

- () Dirección General
- () Dirección Adjunta
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización
- () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo Central